

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:50 TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/03/2018.- INTERPUESTO POR EL C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ. EN CONTRA DE LA** *“resolución definitiva dictada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de fecha 16 dieciséis de marzo del año 2018, dentro del expediente número PSO-08/2016 y su acumulado PSO-09/2016 y PSO-10/2016”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*VISTA la razón de cuenta, téngase por recepcionado a las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día 16 dieciséis de abril del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación signado por el C. Ricardo Gallardo Juárez; en (01) una foja, al que adjunta demanda en la que interponen JUICIO ELECTORAL, en contra de: “La sentencia de fecha 11 de Abril de 2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente TESLP/RR/03/2018.”*

*En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta [avisos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:avisos.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, precisando el nombre de los actores; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.*

*De igual manera, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición del referido Juicio, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica el artículo 17, numeral I, inciso b), de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.*

*Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso; asimismo, agréguese copia certificada en el expediente de mérito, del escrito a través del cual promueve el referido juicio.*

*De conformidad con el artículo 18 de la Ley general de Sistemas de Medios de Impugnación, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo I del artículo 17 del citado ordenamiento legal, remítanse la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, el expediente original número TESLP/RR/03/2018, con carácter devolutivo, acompañando al escrito original, mediante el cual se promueve el medio de impugnación aludido; así como el informe circunstanciado que rinda esta autoridad; por conducto de la Magistrada Ponente Yolanda Pedroza Reyes; así también, la Cedula de notificación a terceros interesados publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso en escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la medida más expedita para tal efecto. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.